

de personal, y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, RESUELVE:

Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

1. GARCÍA LORENZO, MARÍA LAURA:
***0957**.

Excluidos:

Ninguno.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán para su subsanación de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 R.D. 128/2018).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Realejos, a once de marzo de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES (Decreto de la Alcaldía número 2021/2977).

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida

Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida

ANUNCIO

732

105758

De conformidad con lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021, al no haberse producido alegaciones o reclamaciones durante el período de exposición pública, queda aprobado definitivamente el Reglamento de Régimen Interno de Centros de Día de Mayores del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, cuyo texto es el siguiente:

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE CENTROS DE DÍA DE MAYORES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Finalidad.

La finalidad de los Centros de Día de Mayores es ofrecer un espacio terapéutico y socializador a las personas, con y sin valoración de dependencia, mediante un apoyo preventivo y especializado que permita mantener sus capacidades a través de actividades rehabilitadoras y estimulativas.

ARTÍCULO 2. Régimen Jurídico.

La Ley de Dependencia 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, en su artículo 12 establece la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas mayores en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye. Además, podrán participar en el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la forma y condiciones que el propio Consejo disponga.

El artículo 15 establece el catálogo de servicios que comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo, como son Servicios de Centro de Día y de noche.

En el artículo 24 se define el Servicio de Centro de Día y de Noche, el cual, ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadoras.

En el Libro Blanco de la Dependencia, Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, se establece que, para la implantación del sistema de atención a la dependencia, tanto en los servicios y recursos de este sistema, como en los ámbitos de actuación de los servicios sociales y del sistema sanitario, contemplarán la prevención como un aspecto irrenunciable. Para ello, deben evitar la aparición de situaciones de dependencia y mantener el máximo grado de autonomía cuando éstas han aparecido.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, en el Título Preliminar, artículo 6. Objetivos del sistema público de servicios sociales, g) Detectar, prevenir y atender las necesidades derivadas de la dependencia con el objetivo de promover la autonomía de las personas.

Asimismo el Título I, artículo 11 recoge los derechos específicos de las personas usuarias de centros y servicios de atención diurna/nocturna y estancia residencial, c) A conocer el reglamento interno del centro o servicio, redactado de manera comprensible, y a disponer de una copia, y en su artículo 12. Obligaciones de las personas usuarias del sistema público de servicios sociales, d) Conocer y cumplir las normas, requisitos y procedimientos establecidos para el acceso a los recursos y servicios del sistema público de servicios sociales y los compromisos asumidos en el desarrollo de la intervención de la que sea objeto, haciendo un uso responsable de los bienes muebles, instalaciones y equipamiento en los que se preste la atención.

En el capítulo II. Contenido del Catálogo de Servicios y Prestaciones, h) Centro de Día o de noche: Este servicio ofrece, con carácter temporal o permanente, una atención individualizada e integral, durante el periodo diurno o nocturno, a los menores en situación de riesgo o desprotección, a las personas en situación de dependencia, discapacidad o enfermedad mental crónica.

El Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, tiene por finalidad garantizar el derecho de las personas en situación de dependencia a recibir unos servicios de calidad.

ARTÍCULO 3. Tipología de plazas.

3.1. Se establecen dos tipos de modalidades:

a) Centro de Día, se trata de un servicio intermedio, que presta atención a las necesidades básicas, terapéuticas y sociales de las personas sin dependencia, promoviendo su autonomía y permanencia en su entorno habitual. Este tipo de plaza requiere una asistencia parcial que permite cierta flexibilidad, tanto en la frecuencia de su asistencia como en el horario.

b) Unidad de Estancia Diurna, ofrece una atención integral adaptada a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de las personas afectadas por diferentes grados de dependencia, siempre desde un objetivo rehabilitador. Este tipo de plaza requiere una asistencia continua y diaria durante la totalidad del horario de atención de los centros y estarán limitadas en número de plazas.

Se establecerá un número determinado de plazas concertadas en base al Convenio marco para la prestación de servicios de atención diurna a personas en situación de dependencia del Gobierno de Canarias, de acuerdo a los criterios de admisión y exclusión establecidos en el presente Reglamento.

3.3. El límite de ocupación está sujeto a lo establecido en el decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

ARTÍCULO 4. Objetivos.

4.1. Objetivos Generales.

a) Promocionar, mantener y preservar la autonomía de las personas usuarias.

b) Mejorar la calidad de vida tanto de la familia cuidadora como de la persona dependiente, a través de una intervención dirigida, por una parte, a proporcionar una atención integral a la persona dependiente y, por otra, a ofrecer el apoyo necesario a la familia para posibilitar la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual.

4.2. Objetivos Específicos.

Se definen a través de dos ejes, uno dirigido a la persona dependiente y otro a la familia cuidadora.

4.2.1. Objetivos dirigidos a la persona dependiente:

a) Recuperar y/o mantener el mayor grado de autonomía posible mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.

b) Retrasar o prevenir el incremento de la dependencia a través de la potenciación y rehabilitación de sus capacidades cognitivas, funcionales y sociales.

c) Desarrollar la autoestima y favorecer un estado psicoafectivo adecuado.

d) Evitar o retrasar institucionalizaciones no deseadas.

4.2.2. Objetivos dirigidos a la familia cuidadora:

a) Proporcionar tiempo libre y descanso.

b) Facilitar asesoramiento y orientación.

c) Dotar de conocimientos y habilidades a las familias para contribuir en la mejora de la calidad de los cuidados.

d) Prevenir los conflictos familiares relacionados con el rol de personas cuidadoras.

e) Reducir el riesgo de claudicación en los cuidados.

f) Favorecer la colaboración de la familia en el centro.

ARTÍCULO 5. Principios Generales.

La actuación de los Centros de Día se regirá por los siguientes principios:

5.1. Globalidad. A través de una atención integral en pos de cubrir las necesidades funcionales, psicológicas y sociales de cada persona usuaria.

5.2. Profesionalización. Desde un enfoque interdisciplinar, a través de diferentes profesionales que actúan bajo una filosofía, objetivos, metodología y actuaciones comunes con relación al proceso de intervención.

5.3. Atención personalizada. Se deberá prestar una atención personalizada, ofreciendo diversidad de servicios y actividades, que se flexibilizarán en tiempo y horario, acorde a las necesidades de cada persona usuaria.

5.4. Autonomía. Fomentando la autonomía de las personas usuarias, de modo que por parte del servicio no se les proporcionará más asistencia que la estrictamente exigida por su nivel de dependencia física y/o psíquica.

5.5. Integración. Se tenderá al mantenimiento de las personas usuarias en su entorno comunitario habitual.

5.6. Ético. Con un profundo respeto a los derechos humanos (privacidad, intimidad, dignidad) de la persona y su entorno social y familiar.

5.7. Participación. Con objeto de lograr la plena integración de las personas usuarias, a través de una política participativa de los agentes (dependientes, familiares y profesionales) creando los mecanismos necesarios para posibilitar su participación en las actividades y en el funcionamiento general del centro.

5.8. Empatía. Como elemento fundamental en el trabajo, para poder percibir, compartir e interactuar con las personas usuarias a través de la escucha activa.

ARTÍCULO 6. Servicios de Centro de Día.

A través de los diferentes servicios se deben cubrir las necesidades personales básicas, terapéuticas y complementarias, si procede.

6.1. Se consideran Servicios Básicos, los siguientes:

6.1.1. Información y Orientación. Dirigida a proporcionar información general al ingreso: horarios de apertura, calendario de funcionamiento, descripción general de los servicios, prestaciones gratuitas y de pago, etc.

6.1.2. Restauración. La finalidad de este servicio es posibilitar una alimentación sana y equilibrada que permita el mantenimiento de la salud, favoreciendo una adecuada nutrición e hidratación.

6.2. Se consideran Servicios Terapéuticos:

6.2.1. Atención Social. Constan de los siguientes programas: Programa de apoyo al ingreso y adaptación; Programa de inserción social, orientado a mantener o favorecer la integración de las personas usuarias en su medio habitual, durante su estancia en los Centros.

6.2.2. Gimnasia de Mantenimiento y Fisioterapia. Es un programa que, por medio de la actividad física controlada, pretende disminuir el deterioro funcional que se va produciendo con la edad, proporcionando a las personas usuarias cambios favorables en el estado emocional y de relación, aumentando, con ello, sus niveles de autonomía e independencia personal para la realización de las actividades de la vida diaria.

Este servicio será programado y controlado por

el/la fisioterapeuta, que diseñará la actividad terapéutica en función del estado físico, mental y la colaboración de las personas usuarias.

6.2.3. Animación. Promueven actividades que vinculen los centros con el exterior y aquellas relacionadas con ocio programadas y desarrolladas en los propios centros, con el objetivo de fomentar la socialización de las personas usuarias y mejorar su calidad de vida.

6.3. Se consideran Servicios Complementarios, los siguientes:

6.3.1. Podología. Contemplarán los propios de este servicio, adaptándose al horario de funcionamiento de los centros.

6.3.2. Peluquería. Se realizarán los propios de este servicio, adaptándose al horario de funcionamiento de los centros.

6.3.3. Otros. Aquellos que resulten adecuados para los centros.

ARTÍCULO 7. Servicios de la Unidad de Estancia Diurna.

Con un enfoque integral, se prestarán los siguientes servicios:

7.1. Servicios Básicos:

7.1.1. Información y Orientación. Dirigido a proporcionar:

a) Información general al ingreso: horarios de apertura, calendario de funcionamiento, descripción general de los servicios, prestaciones gratuitas y de pago, etc.

b) Información sobre el desarrollo del Plan Individual de Atención a la persona dependiente. Este Plan será elaborado al ingreso, teniendo en cuenta las necesidades de cada persona usuaria, con la participación de todas las figuras profesionales de los c) Centros, reflejándolo en el registro correspondiente. El Plan incluirá los siguientes aspectos:

d) Valoración del grado de dependencia.

e) Valoración del déficit o discapacidad de la persona.

f) Diseño y ejecución de las acciones necesarias para paliar o compensar los déficits o discapacidades detectadas.

g) Control y seguimiento de la evolución de las posibles alteraciones físicas y/o psíquicas, así como de las dependencias que de ellas pudieran derivarse.

h) Seguimiento, en su caso, del tratamiento médico prescrito.

i) Entrevistas periódicas con las personas usuarias y sus familiares, para la coordinación de los recursos necesarios.

j) Se realizará una evaluación de la misma, como mínimo, con una periodicidad trimestral.

7.1.1.2. Además, se ofrecerá apoyo y motivación a la familia de la persona usuaria, que se centrará prioritariamente en:

a) Una primera aproximación a problemáticas generales y comunes relacionadas con la labor de los cuidados, a través de información verbal, folletos informativos, recomendación de guías para cuidadores.

b) Recursos sociales, formales e informales.

7.1.1.3. A las familias se les ofrecerá asesoramiento individualizado interdisciplinar, que permita la consulta de un modo individualizado sobre temas relacionados con el cuidado a las personas dependientes. El/la profesional responsable de este nivel de intervención familiar es el/la trabajador/a social.

7.1.1.4. Se promoverá la creación de grupos psicoeducativos y grupos de autoayuda.

a) Los grupos psicoeducativos se dirigen a proporcionar a la familia cuidadora la formación necesaria, tanto para mejorar los cuidados de la persona dependiente como para el aprendizaje necesario en el autocuidado del cuidador. Las sesiones tendrán una duración limitada en el tiempo y estarán confeccionadas conjuntamente por el equipo multidisciplinar. El/la profesional responsable del seguimiento de estos grupos es el/la psicólogo/a.

b) Los grupos de autoayuda se desarrollan a través de reuniones periódicas de familiares cuidadores/as, donde se posibilita un espacio terapéutico proveedor de apoyo emocional que permita compartir las

preocupaciones y problemas cotidianos a través del intercambio con el grupo de iguales. Los grupos comenzarán iniciándolos el/la trabajador/a social, para pasar a un funcionamiento autónomo con reuniones exclusivas de familiares. Estos grupos suelen ser continuación de los grupos psicoeducativos, y suelen tener carácter permanente.

7.1.2. Restauración.

La finalidad de este servicio es posibilitar una alimentación sana y equilibrada que permita el mantenimiento de la salud, favoreciendo una adecuada nutrición e hidratación, con el fin de evitar la aparición de diferentes problemas.

7.1.3. Transporte.

El servicio de transporte se prestará diariamente para realizar traslados bidireccionales entre los centros y los domicilios de las personas usuarias. Se fijará una hora de recogida y regreso, así como una parada. En los casos que se determine, será obligatorio la presencia de algún familiar o acompañante, de la persona usuaria, teniendo que permanecer cuando se realice alguno de estos traslados. Se debe comunicar, con carácter inmediato y telefónico, a la persona responsable de la ruta, si ésta no puede acudir al centro.

Los cambios fijos o temporales, en cuanto al domicilio, han de estar debidamente justificados, y serán valorados por la Unidad de Dependencia y el Equipo multidisciplinar del Centro. Dichos cambios no pueden suponer un desajuste significativo en la calidad del servicio con respecto al resto de las personas usuarias, pudiendo establecerse un punto intermedio de recogida, según las distancias y rutas.

En caso de producirse más de tres incidencias en este servicio, sin causa justificada, en un mismo mes, causará baja de este Servicio.

7.2. Servicios Terapéuticos.

7.2.1. Reentrenamiento de las actividades básicas de la vida diaria. Se ejecutarán a través de uno o dos grupos. Las actividades que se desarrollarán son:

7.2.1.1. Gerogimnasia.

Conjunto de actividades físicas controladas de carácter preventivo y rehabilitador, realizadas de forma grupal o individual, que incluyen una serie de

ejercicios físicos adaptados a las características psicofísicas de las personas usuarias, con los objetivos de: mejorar la movilidad corporal general y la capacidad cardio-respiratoria.

Incluyen ejercicios de miembros superiores e inferiores, de columna, cadera, y respiración.

7.2.1.2. Rehabilitación Funcional.

Conjunto de actividades físicas y técnicas dirigidas a la recuperación funcional, en el nivel físico, mediante el tratamiento específico del síndrome invalidante. Se dirige a las personas usuarias con patologías físicas y/o déficits en las habilidades funcionales, con los objetivos de:

- a) Lograr un buen control e higiene postural.
- b) Aumentar o mantener la amplitud articular y la fuerza muscular.
- c) Evitar el dolor y prevenir deformidades.
- d) Desarrollar la coordinación, destreza manual y visomotora.
- e) Entrenar y mejorar la deambulación y los desplazamientos.
- f) Mejorar o conservar el equilibrio estático y dinámico.
- g) Mejorar o conservar la resistencia al esfuerzo.

Para ello se utilizarán técnicas específicas de rehabilitación funcional indicadas según la patología, entre ellas:

- a) Tratamiento postural.
- b) Aprendizaje de patrones correctos de movimientos.
- c) Técnicas de facilitación neuromuscular propioceptiva.
- d) Técnicas de economía articular.
- e) Entrenamiento de la marcha, desplazamiento en terrenos irregulares,
- f) Entrenamientos en la realización de transferencias.
- g) Técnicas de control respiratorio y ahorro energético.

h) Mecanoterapia.

7.2.1.3. Entrenamiento de las actividades básicas de la vida diaria.

Son las actividades realizadas fundamentalmente en contextos naturales dirigidas a mantener y potenciar la autonomía personal, a través del entrenamiento y establecimiento de rutinas, tanto en las actividades básicas de la vida diaria como en las instrumentales.

Se dirige de un modo especial a personas usuarias con déficits en las habilidades funcionales necesarias para el desenvolvimiento en las AVD. Fundamentalmente se desarrollarán dos tipos de actuaciones:

a) Entrenamiento individualizado en la secuencia específica para cada actividad relacionada con el aseo, el vestido, la alimentación, la movilidad y las actividades en el hogar.

b) Prescripción, entrenamiento y supervisión en el uso de ayudas técnicas y adaptaciones necesarias para restablecer la función normalizada.

7.2.1.4. Psicomotricidad.

Son las terapias psicocorporales donde, a través del movimiento, se busca desarrollar y reforzar el reconocimiento y control del propio cuerpo, del espacio y el fomento de la dimensión relacional de la persona. Con los objetivos de:

- a) Mantener o mejorar el esquema corporal.
- b) Favorecer la orientación temporoespacial.
- c) Conservar y potenciar la movilidad, equilibrio, coordinación y ejecución práxica.
- d) Potenciar el desarrollo de la creatividad.
- e) Favorecer la integración emocional y relacional.

Se utilizarán técnicas de dinámica de grupos, musicales y técnicas específicas propias de la estimulación psicomotriz. Concretamente se desarrollarán actividades como las siguientes:

- a) Actividades para favorecer el esquema corporal.
- b) Actividades para facilitar la adaptación espacial.

c) Actividades para fomentar la adaptación temporal.

d) Juegos de componentes motrices.

e) Actividades de estimulación sensorial.

f) Actividades de expresión corporal.

g) Ejercicios de relajación.

7.2.2. Terapias Cognitivas.

Pretende recuperar y en su defecto, mantener las funciones mentales superiores, mediante estímulos, debidamente estudiados, que permitan ejercitar las capacidades intelectuales, emocionales y relacionales de la persona de forma integral.

En el caso de demencias degenerativas, existirá un ajuste progresivo de las tareas, reduciendo el grado progresivo de deterioro, el nivel de dificultad de las mismas. Las tareas que se ejecuten no pueden generar frustración y debe realizarse exitosamente, ya que el objetivo no es tanto en sí la recuperación, sino el mantenimiento o el enlentecimiento del proceso degenerativo.

Dependiendo de las tareas, unas serán de ejecución individual y otras de realización grupal, evitando situaciones de competitividad, ya que puedan generar frustración en las personas.

Las actividades de cada sesión estarán pautadas por el/la psicólogo/a y los/las gerocultores serán los encargados de desarrollar las tareas de cada grupo.

Todo el personal de los centros debe colaborar en el desarrollo de las mismas.

7.2.2.1. Orientación a la realidad.

Terapia dirigida a reducir la desorientación y confusión derivadas del deterioro cognitivo, potenciando los diferentes componentes de la orientación, temporal, espacial, personal y situacional. Se dirige específicamente a las personas con deterioro cognitivo y siempre deben estar adaptadas a cada persona. Sus objetivos son:

- a) Reducir el nivel de desorientación.
- b) Evitar confusiones y prevenir las posibles reacciones desmesuradas asociadas.

c) Mantener en la medida de lo posible conexión con situaciones reales.

Esta terapia debe desarrollarse a través de tres estrategias complementarias de intervención:

a) Intervención ambiental. Se incluirán diferentes medidas ambientales que favorezcan los aspectos de orientación temporal, espacial y personal.

b) Enfoque Orientador. A través de instrucciones verbales a cargo de las personas cuidadoras y profesionales a lo largo del día. Las instrucciones serán personalizadas, en función del grado de deterioro cognitivo de la persona usuaria y de otras características individuales de las mismas. Las instrucciones verbales, siempre personalizadas recogerán aspectos de orientación temporal (cuando), espacial (dónde), situacional (qué sucede) y personal (quienes).

c) Actividades de Estimulación. Serán guiadas por la/el psicóloga/o y se realizarán de modo informal en los momentos libres que se considere adecuado (ver fotografías, conversaciones, repaso, nociones temporales, consulta de álbum de orientación personal...).

7.2.2.2. Psicoestimulación.

Conjunto de actividades y estrategias de intervención neuropsicológica dirigidas a potenciar la neuroplasticidad de la persona con deterioro cognitivo estimulando las funciones y procesos cognitivos no perdidos. Se pretende:

a) Mantener y/o mejorar las habilidades cognitivas potenciando las capacidades cognitivas preservadas.

b) Enlentecer el deterioro cognitivo en los procesos neurológicos degenerativos.

c) Desarrollar la autoestima y mejorar el estado de ánimo de la persona con deterioro cognitivo.

Se trabaja con grupos reducidos homogéneos y mediante actividades adaptadas al nivel de deterioro de cada persona, partiendo siempre del nivel de capacidad preservada en cada función o proceso cognitivo. Concretamente se realizarán tareas que estimulen específicamente las siguientes funciones cognitivas y sus respectivos procesos: Atención, memoria, lenguaje, praxias, cálculo, abstracción y razonamiento y función ejecutiva.

7.2.3. Terapias Psicoafectivas.

Se dirigen a personas usuarias con desajustes psicoemocionales o con riesgo de presentarlos, con un enfoque preventivo o como tratamiento complementario a un proceso terapéutico individualizado. El objetivo es el aprendizaje terapéutico y no el mantenimiento o estimulación.

Estas terapias están dirigidas por un/a psicólogo/a y se realizarán a través de grupos reducidos (máximos 12 personas).

7.2.3.1. Grupos terapéuticos.

Con un enfoque preventivo, dirigido a intervenir sobre los procesos relacionados con la mejora psicoafectiva de la persona, proporcionando actitudes, conocimientos y habilidades que contribuyan a:

a) El desarrollo y potenciación de la autoestima.

b) La prevención de trastornos depresivos.

c) La mejora del estado de ánimo.

d) La reducción y control de la ansiedad.

Desde una metodología grupal, se abordarán contenidos dirigidos específicamente a la prevención y mejora de procesos psicoafectivos. Los contenidos se relacionarán con los módulos de: autoestima, estado de ánimo, estrés y control de ansiedad y la depresión.

7.2.3.2. Terapia de reminiscencias.

A través de estímulos concretos y presentes, provoca la evocación de recuerdos y experiencias vitales conservadas, para establecer nexos asociativos e integrados con le presente y efectuar una validación afectiva de los sentimientos asociados a dichos recuerdos. Lo que se busca es:

a) Estimular los procesos amnésicos y los recuerdos preservados.

b) Reforzar la autoestima.

c) Proporcionar soporte psicoafectivo en la tarea evolutiva de reconstruir significativamente el pasado.

d) Favorecer las relaciones interpersonales y la integración social.

Las técnicas de intervención utilizadas son las de dinámicas de grupos, modificación de conducta y técnicas de comunicación, dentro de las cuales desempeñan un papel primordial las técnicas de validación afectiva.

En cada sesión se abordará un tema preseleccionado, siempre relacionado con el pasado y los recuerdos preservados de los componentes del grupo. Los temas a incluir en las sesiones de reminiscencias, pueden estar organizados en tres grupos:

a) Biográficos: La infancia, la juventud, el matrimonio, los hijos e hijas, el trabajo, la jubilación.

b) Acontecimientos y fiestas relacionados con el momento temporal: Carnaval, navidad, periodos estacionales, días señalados, etc.

c) Temáticos: Fiestas y romerías, los mercados, los medios de comunicación y transporte, trabajos y oficios específicos (mar, campo...), la escuela, los gustos musicales, la moda de la época, la vivienda, las relaciones hombre-mujer, las relaciones intergeneracionales.

7.2.4. Terapias socializadoras.

Se dirigen de un modo genérico a todas las personas usuarias. Su frecuencia será entre diaria y varias veces a la semana.

7.2.4.1. Ergoterapia.

Son el conjunto de actividades manuales que se dirigen a favorecer la motivación y participación de las personas usuarias integrándolas en el contexto de una actividad lúdica, grupal y creativa. Pretende:

- a) Motivar hacia la actividad.
- b) Reforzar la autoestima.
- c) Ocupar el tiempo libre, orientando su ocio y favoreciendo sus gustos y aficiones.
- d) Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la integración social.
- e) Servir de complemento a la rehabilitación física.

Se trabaja a través de las técnicas específicas propias de cada actividad manual adaptando las tareas a las posibilidades manipulativas de cada usuario/a.

Son apropiadas diversas actividades manuales tales como, pintura, realización de murales y collages, cerámica, etc.

7.2.4.2. Musicoterapia.

Es el conjunto de actividades que utilizan el estímulo musical como herramienta terapéutica (ritmo, sonido, música, canto...) y se dirigen a proporcionar una estimulación sensorial adecuada para la mejora del estado psicoafectivo a la vez que potencian la dimensión relacional. Tiene como objetivos:

- a) Mejorar la autoestima y el estado psicofísico.
- b) Estimular la actividad mental.
- c) Fomentar la expresividad.
- d) Potenciar la capacidad relacional.

Esta terapia se desarrollará en grupo, utilizando técnicas adecuadas para su dinámica, así como de un modo especial, técnicas de comunicación, mezclándolas con las de psicomotricidad. La musicoterapia incluye los contenidos siguientes:

- a) Actividades de producción de sonido.
- b) Actividades de producción de música.
- c) Actividades de canto.
- d) Actividades de ritmo.
- e) Actividades de movimiento con música: desplazamientos, baile.
- f) Actividades de discriminación, rememoración y escucha musical.

7.2.4.3. Ludoterapia.

Selección de juegos, de interior y al aire libre, que con las adaptaciones precisas se dirigen a favorecer la dimensión relacional, la de entretenimiento, así como a proporcionar estimulación física y mental a las personas usuarias. Con los objetivos de:

- a) Mejorar la autoestima y el estado psicofísico.

- b) Estimular la actividad física y mental.
- c) Fomentar la motivación hacia la actividad en el tiempo libre.
- d) Potenciar la capacidad relacional.

Se utilizarán técnicas de dinámica de grupos, comunicación y modificación de conducta.

Los juegos presentarán las siguientes características: estar adaptados al nivel psicofuncional del grupo, no infantilizando a la persona, sin competitividad y respondiendo a los intereses de las personas participantes.

7.2.4.4. Grupos de conversación.

Grupos semiestructurados o informales donde se propicie la conversación y relación social entre las personas usuarias. Sus objetivos son:

- a) Fomentar el contacto e interacción social espontánea.
- b) Mantener las capacidades y habilidades relacionales.
- c) Reducir la inactividad y desmotivación.
- d) Potenciar la autoestima y estado psicoafectivo.

Los contenidos de conversación se relacionarán con temas cotidianos y que sean de interés para las personas usuarias. Se aprovecharán los acontecimientos recientes, las visitas y las noticias del día para dotar de contenido a las conversaciones.

7.2.5. Programas de atención sanitaria.

Se articularán una serie de programas con la finalidad de promocionar programas para el buen mantenimiento de la salud física de las personas usuarias.

7.2.5.1 Programa de alimentación y nutrición.

Con la finalidad de posibilitar una alimentación sana y equilibrada que permita el mantenimiento de la salud previniendo la enfermedad. Tanto una nutrición como una hidratación adecuada, son fundamentales para evitar diferentes problemas. El programa se dirige a:

- a) Detectar y corregir hábitos dietéticos no apropiados para la salud.

- b) Promover una dieta equilibrada y variada.
- c) Fomentar una adecuada ingesta de líquidos.

d) Informar y educar a personas usuarias y familias sobre las pautas de una adecuada alimentación y nutrición.

7.2.5.2 Programa de aseo e higiene personal.

La higiene es algo fundamental de cara a la prevención de problemas tan diversos como la autoestima, el aislamiento social o el riesgo de infecciones. Este programa se dirige a asegurar una higiene adecuada, a la vez que a potenciar en la persona dependiente la mayor autonomía posible en las actividades de autocuidado implicadas. Este programa se dirige a:

- a) Promover prácticas de higiene adecuadas.
- b) Detectar y corregir conductas inapropiadas de higiene.
- c) Informar y educar sobre la importancia para la salud de la higiene corporal.
- d) Prevenir alteraciones en la integridad de la piel e infecciones.
- e) Potenciar el autocuidado y la autonomía personal.
- f) Mejorar la autoestima de la persona.
- g) Evitar el aislamiento social derivado de una insuficiente higiene.

7.2.5.3 Programa de control de esfínteres.

De un modo general, este programa se dirige a prevenir, retrasar y/o minimizar los problemas relacionados con la incontinencia urinaria, centrándose en:

- a) Prevenir, retrasar o minimizar episodios de incontinencia.
- b) Prevenir o evitar las alteraciones de la integridad de la piel e infecciones asociadas a la incontinencia.
- c) Evitar el rechazo y aislamiento social.
- d) Fomentar la autoestima.

7.2.5.4 Programa de prevención de caídas.

Los objetivos de este programa se centran en reforzar la competencia de la persona para resistir a las caídas, así como proporcionar los cuidados pertinentes a las lesiones ocasionadas tras la caída. Este programa se dirige a:

- a) Evitar factores ambientales que aumentan el riesgo de caídas.
- b) Mejorar la estabilidad y el equilibrio de la persona.
- c) Reeducar la marcha.
- d) Enseñar a la persona a levantarse del suelo.
- e) Desarrollar la seguridad personal y evitar el miedo a la deambulación.

Para ello se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- a) Valoración del riesgo de caídas existente en cada persona usuaria e identificar los factores potenciales.
- b) Prescripción de pautas ambientales para la reducción del riesgo.
- c) Prescripción de actividades físicas específicas para mejora de la estabilidad, equilibrio y marcha.
- d) Labor educativa a personas usuarias, familias y personas cuidadoras sobre medidas preventivas y actuaciones tras el suceso de una caída.

7.3. Servicios Complementarios.

7.3.1. Podología. Contemplaran los propios de este servicio, adaptándose al horario de funcionamiento de los centros.

7.3.2. Peluquería. Se realizarán los propios de este servicio, adaptándose al horario de funcionamiento de los centros.

7.3.3. Otros. Aquellos que resulten adecuados para los centros.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO 8. Criterios de admisión.

8.1. Personas mayores de 65 años, excepcionalmente

menores de 65 años (que requieran algún tipo de atención debido a una situación de fragilidad social o de dependencia).

8.2. Estar empadronado/a y residir de forma efectiva en el municipio de La Laguna, como mínimo, por un periodo de SEIS MESES inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, salvo situaciones excepcionales.

8.3. En el caso de solicitar plaza para la Unidad de Estancia Diurna, además de lo señalado anteriormente: Tener diagnosticado deterioro cognitivo u otras demencias, en fase leve, con resolución de grado de dependencia (se admite, si ha presentado solicitud de reconocimiento de situación de dependencia).

ARTÍCULO 9. Criterios de exclusión.

9.1. Presentar limitaciones de autonomía, que conlleve movilidad reducida y que requiera el uso de ayuda técnica o de tercera persona para desplazamientos, tanto dentro como fuera del domicilio.

9.2. Padeecer una enfermedad infectocontagiosa, en fase activa o crónica.

9.3. Encontrarse en una situación de gran dependencia que impida participar en programas y actividades de los Centros, y que requieran una atención sociosanitaria especializada y continuada.

9.4. Incapacidad total de control de esfínteres y de toma de alimentos.

9.5. Personas que padezcan enfermedades mentales o alteraciones graves de conducta (como agresividad, gritos, delirios, tendencia a escaparse, etc.) que puedan alterar la convivencia en los Centros o imposibiliten el desarrollo óptimo de las actividades físicas y/o cognitivas.

9.6. Personas que tengan un deterioro cognitivo o demencia en fase severa.

9.7. Estar admitido en otro Centro/Residencia donde se desarrollen actividades similares.

9.8. Fallecimiento, que se haya producido posteriormente a la fecha de solicitud de la plaza.

9.9. Y aquellas otras situaciones que se valoren por la Unidad de Dependencia y sean incompatibles con el perfil de persona usuaria de los Centros.

ARTÍCULO 10. Solicitud de plaza.

Para obtener la condición de persona usuaria se tendrá que presentar solicitud, en el modelo que se encuentre vigente en cada momento, acompañada de la documentación que se enumera en el siguiente artículo. Dicha solicitud se podrá presentar de forma presencial, en las oficinas del Registro General o en las oficinas periféricas de gestión descentralizada que el Ayuntamiento tiene distribuidas por las distintas zonas de La Laguna. Asimismo, también se podrá presentar, por cualquiera de las vías admitidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año.

ARTÍCULO 11. Documentación.

11.1. Solicitud, según modelo vigente en cada momento.

11.2. Una fotografía tamaño carné.

11.3. Fotocopia del DNI (en vigor) del solicitante.

11.4. Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o régimen al que pertenezca.

11.5. Certificado del Padrón Municipal de Habitantes, o en su caso, autorización para que esta Administración pueda consultar sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes, que se encuentra incluida en la solicitud del servicio.

11.6. Declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión del art. 9 del Reglamento, que se encuentra incluida en la solicitud del servicio.

11.7. Acreditación de los ingresos económicos del año en curso, rentas o patrimonio que perciba o posea la persona solicitante y su unidad de convivencia.

11.8. Fotocopia del último ejercicio de la Declaración Renta del solicitante y su unidad de convivencia.

11.9. Informe médico actualizado, cumplimentado por su médico de familia, según modelo vigente en cada momento.

11.10. Para aquellos que vayan a solicitar plaza en

la Unidad de Estancia Diurna, resolución del Reconocimiento del grado de dependencia, o en su defecto fotocopia de la solicitud.

11.11. Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar la solicitud y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 12. Admisión en los Centros de Día.

12.1. Las solicitudes serán valoradas e informadas por la Unidad de Dependencia y Discapacidad del Ayuntamiento de La Laguna, previa realización de un informe social, en el que se indicará la procedencia o no de su solicitud, así como el tipo de plaza que le corresponde. El informe médico no será vinculante para la resolución.

12.2. Se contará con el apoyo de los Equipos multidisciplinares de los Centros, en aquellos casos que se considere necesario.

12.3. La resolución de la misma corresponde a la Concejalía Delegada.

12.4. Por razones de prevención y contención de la COVID-19 o situaciones de similar naturaleza, tanto los requisitos de admisión como de permanencia en los Centros quedarán sujetos a las acciones y normativa vigente que dicte la autoridad sanitaria en cada momento.

ARTÍCULO 13. Ingreso en la Unidad de Estancia Diurna.

El acceso a la Unidad de Estancia Diurna vendrá determinado por la existencia de plazas vacantes y se realizará siguiendo el orden cronológico de presentación de solicitudes.

Una vez constatada la existencia de plazas vacantes, se procederá a valorar a las personas que se encuentren en espera, revisando los documentos y circunstancias inicialmente presentados, pudiendo solicitar la actualización de los informes médicos.

Si reúne los requisitos establecidos, se le comunicará la aprobación de su plaza teniendo que personarse en el Centro, dentro de los TRES DÍAS siguientes a su comunicación telefónica, donde procederá a firmar el documento de normas del centro y declaración responsable de no estar incurso en las causas de

exclusión indicadas en el artículo 9 del presente Reglamento.

En caso de no presentarse en el plazo indicado, salvo por causas debidamente justificadas, las personas quedarán excluidas, y por tanto pasará a situación de baja definitiva, pasando a valorar a la siguiente persona que se encuentre en espera.

A partir del ingreso, se establecerá un periodo de adaptación, que nunca superará el mes.

CAPÍTULO III NORMAS DE ESTANCIA.

ARTÍCULO 14. Asistencia a la Unidad de Estancia Diurna.

14.1. La persona usuaria de la Unidad de Estancia Diurna tiene la obligación de asistir al centro, en el horario y días establecidos al efecto, bien por sus propios medios y/o a través del servicio de transporte, cumpliendo con lo establecido en el mismo.

14.2. En caso de que haya contraído una enfermedad contagiosa de tipo vírico no podrá asistir al Centro hasta que presente un informe de alta médica, en el que se indique el riesgo de contagio

14.3. Se considerarán ausencias justificadas, las siguientes:

a) Enfermedad de la persona interesada, debidamente justificada y acreditada mediante el correspondiente informe de su médico de cabecera respecto a Alta/Baja, siempre que no haya transcurrido más de un mes.

b) Asistencia a consulta médica.

c) Enfermedad de la persona cuidadora, debidamente justificada, que impida acompañar a la parada del servicio de transporte o llevar a la persona usuaria a los Centros, y que se valorará por la Unidad de Dependencia.

d) Periodos vacacionales con familiares (máximo un mes).

ARTÍCULO 15. Baja definitiva de los Centros.

15.1. La baja definitiva se producirá por:

15.1.1. Fallecimiento.

15.1.2. No presentarse en los Centros, pasados tres días, una vez se haya comunicado la concesión de plaza.

15.1.3. Desistimiento o renuncia.

15.1.4. Traslado del domicilio fuera del municipio.

15.1.5. No superar el periodo de adaptación previsto.

15.1.6. Riesgo grave e incontrolable para la salud o integridad física del resto de personas usuarias.

15.1.7. Deterioro importante de su situación física, funcional y psicosocial que imposibilita la atención en los Centros de Día, teniendo que solicitar cambio de plaza a la Unidad de Estancia Diurna, si procede, siempre que reúna los requisitos establecidos para su acceso, pasando a situación de espera.

15.1.8. Agravamiento de las situaciones provocadas por demencia u otros trastornos mentales y/o conductuales que aconsejen su atención en otro recurso más idóneo.

15.1.9. Aparición de situaciones que motivan problemas de convivencia y atención.

15.1.10. Ingreso definitivo en un centro residencial o recurso más idóneo.

15.1.11. Incumplimiento de las condiciones, obligaciones o deberes determinadas por los centros.

15.1.12. No presentar la renovación de su plaza antes de la fecha prevista en este Reglamento (solo para plazas de Centro de Día).

15.1.13. Ausencia voluntaria superior a un mes.

15.1.14. Cambios y/o circunstancias sobrevenidas que constituyan la pérdida de los requisitos establecidos para ser usuarios/as de este servicio emitido por los Equipos Multidisciplinares de los Centros.

15.1.15. Otras circunstancias detectadas por los Equipos Interdisciplinares de los centros.

15.1.16. En caso de existencia de precio público, impago de las cuotas establecidas por los servicios sujetos a retribución, no habiendo justificación para ello.

15.2. En el caso de la Unidad de Estancia Diurna, además de las anteriores, las siguientes:

15.2.1. Necesidad sobrevenida de asistencia sanitaria intensa o incapacidad de desplazamiento en el transporte de los centros (encamados o situaciones análogas).

15.2.2. No responder el recurso a ninguno de los objetivos definidos en el plan individual de atención, tanto para la persona usuaria como para la cuidadora.

15.2.3. Mejora de su situación funcional, que le permita un nivel adecuado de independencia y autonomía.

15.2.4. A la tercera ausencia, en un mismo mes, sin que existan motivos que se justifiquen, se comunicará al familiar, que a la cuarta ausencia pasará a situación de baja definitiva.

15.2.5. No comunicar los cambios o las alteraciones de las circunstancias o de los requisitos que determinaron la concesión de la plaza, y que entorpezcan la intervención diaria con la persona usuaria.

15.2.6. Tener más de tres incidencias en el servicio de transporte, en el mismo mes, sin causas que las justifiquen.

ARTÍCULO 16. Prohibiciones.

Sin perjuicio de las previstas en la normativa de aplicación, está prohibido:

16.1. La introducción en los centros de objetos y sustancias peligrosas prohibidas legalmente o perjudiciales para la salud y la integridad personal de las personas usuarias, del equipo del centro y de las personas que por cualquier razón estén en el mismo.

16.2. La utilización de las instalaciones y materiales del centro en beneficio particular.

16.3. La venta y consumo de bebidas alcohólicas, productos de tabaco y dispositivos susceptibles de liberación de nicotina, de conformidad con la legislación vigente.

16.4. Organizar y participar en actividades y juegos donde se persiga el ánimo de lucro y se realicen apuestas monetarias.

16.5. El incumplimiento de lo señalado anteriormente podría dar lugar a una infracción.

ARTÍCULO 17. Horario de apertura y cierre.

El horario de apertura y cierre, así como el calendario del mismo lo determinará el Ayuntamiento de La Laguna, de acuerdo con el personal que en cada momento cuente y según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 18. Organización y Funcionamiento.

Los Centros de titularidad municipal, prestarán un servicio público municipal, gestionado directamente por el Ayuntamiento de La Laguna, con independencia de que se contrate con terceros la prestación de determinados servicios.

ARTÍCULO 19. Equipo Interdisciplinar de los Centros.

Los centros contarán con el personal, perfiles profesionales, etc., que exija la normativa de aplicación, en cada momento.

Los Equipos multidisciplinares de los Centros podrán contar con: trabajador/a social (con funciones añadidas de coordinador/a), psicólogo/a, fisioterapeuta, animador/a sociocultural, gerocultor/a, recepcionista y operario/a de limpieza.

Las funciones de los diferentes componentes del equipo serán las propias de su categoría profesional, articulándose un sistema de trabajo en equipo donde participen activamente la totalidad de sus componentes

ARTÍCULO 20. Participación de las personas usuarias en los centros.

20.1. Los equipos interdisciplinares elaborarán el programa individual de atención de cada persona usuaria, así como el programa de actividades de los Centros, tomando en consideración las sugerencias y aportaciones para la planificación de objetivos y actividades aporten las personas usuarias y sus familiares.

20.2. Se llevará un registro sobre los horarios de asistencia de las distintas personas usuarias, con el fin de facilitar información exacta, que se utilizará para el diseño de la programación de las actividades de los centros.

20.3. Se establecerán estrategias y mecanismos diversos que posibiliten la participación, como:

a) Comisiones de participación; personas usuarias, familias y profesionales.

b) Reuniones grupales de valoración: personas usuarias, familias y profesionales.

c) Grupos de trabajo o reflexión: personas usuarias, familias y profesionales

CAPÍTULO IV NORMAS DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 21. Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias de los Centros de Día tendrán derecho a:

21.1. Conocer el reglamento interno de los centros y a disponer de una copia.

21.2. Ser debidamente informadas del contenido de sus derechos, en un lenguaje fácilmente inteligible, y de las vías existentes para hacer efectivo su ejercicio.

21.3. Utilizar y disfrutar de las instalaciones, materiales, recursos y enseres necesarios para el desarrollo de las actividades de los centros, dentro de las normas que se establezcan.

21.4. Recibir información de los objetivos, programas, actividades y particularidades del plan individual de atención que se establezca, así como participar en la medida de sus posibilidades en su elaboración.

21.5. Obtener una atención complementaria de carácter socioeducativo, cultural y en general de toda aquella que favorezcan la promoción y la autonomía personal.

21.6. Recibir los cuidados personales que precise en la realización de las diferentes actividades, todo ello con corrección, respeto y comprensión

21.7. Recibir un trato personalizado y digno.

21.8. Tratamiento confidencial de los datos personales que figuren en su expediente personal y que afecten a su intimidad.

21.9. Respeto a su intimidad, garantizar un tratamiento adecuado, en caso de problemas de incontinencia, preservando su intimidad durante el aseo, y respetando su libertad para mantener relaciones interpersonales.

21.10. Elevar a la dirección de los centros propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios, así como a recibir respuesta sobre las mismas.

21.11. Cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en los centros bien por voluntad propia o del familiar representante.

21.12. Participar en las actividades que se organicen en los centros, colaborando con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.

21.13. Formular sugerencias, reclamaciones y quejas que se consideren oportunas mediante hojas de reclamaciones, a disposición de las personas usuarias y familiares.

21.14. Conocer el coste de los servicios que se reciben y la participación que, en su caso, deben realizar en su condición de persona usuaria.

21.15. Estar informado de las ayudas económicas y recursos sociosanitarios.

21.16. Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en los Centros.

21.17. Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa vigente.

Algunos derechos de las personas usuarias del centro quedan trasladados a los/as familiares que los representan, dado el carácter invalidante de algunas de sus enfermedades (principalmente alzhéimer u otras demencias).

ARTÍCULO 22. Deberes de las personas usuarias.

22.1. Conocer y cumplir, de forma adecuada, a su nivel de comprensión, las normas, criterios de admisión y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

22.2. Respetar la dignidad de las autoridades y personal que gestiona los centros, así como el plan individual de atención acordado y las orientaciones establecidas en el mismo.

22.3. Hacer un uso responsable de los bienes muebles, instalaciones y equipamientos de los Centros, en los que se preste la atención.

22.4. Ejercitar una conducta basada en el respeto mutuo, la no discriminación, tolerancia y colaboración, orientada a una adecuada convivencia en los centros, así como la resolución de problemas.

22.5. Comunicar con antelación los periodos de ausencia, y las incorporaciones, tras un periodo de ausencia.

22.6. Dar continuidad a las pautas terapéuticas que se establezcan desde los centros.

22.7. Poner en conocimiento de la persona Coordinadora de los Centros las anomalías e irregularidades que se observen en el mismo.

22.8. Facilitar información veraz de los datos personales, convivenciales, económicos y familiares, siempre que su conocimiento sea necesario para valorar y atender su situación.

22.9. Presentar la documentación precisa para la correcta valoración y actualización de su expediente, presentando regularmente, o en su defecto una vez al año, la documentación sociosanitaria y legal relacionada con los cambios en la situación de dependencia de su familiar, y que puedan afectar al desarrollo diario en los centros.

22.10. Acudir y atender a las entrevistas a las que sean citadas las familias de las personas con plaza, tanto de estancia diurna como de centro de día.

22.11. Notificar los cambios que se produzcan en la situación personal, socio-económica de la unidad de convivencia de la persona beneficiaria.

22.12. En cuanto al Servicio de Transporte, si así se determina, que esté presente algún familiar o acompañante en la recogida y regreso de la persona usuaria (de no ser así, se exime al centro de toda responsabilidad). Asimismo, y en caso de no poder hacer uso de este servicio por alguna situación extraordinaria, comunicar de manera inmediata y telefónicamente (24 horas antes) a la persona responsable de la ruta, dicha ausencia.

22.13. Dar cumplimiento a los requerimientos efectuados desde el Ayuntamiento.

22.14. En caso de precio público, abonar puntualmente el importe de la estancia en los plazos establecidos, así como, el de la reserva de plaza durante los periodos de ausencia.

22.15. Reponer la medicación, pañales, ropa y enseres necesarios para la mejor asistencia de la persona usuaria durante su estancia en los centros. Marcar la ropa con su nombre para evitar extravíos o confusiones innecesarias.

22.16. Para las personas usuarias del Centro de Día, anualmente y, antes del 28 de febrero, proceder a la renovación de su plaza acompañando la documentación que se requiera a tal efecto.

22.17. Y para las personas usuarias de la Unidad de Estancia Diurna, presentar antes del 28 de febrero los datos económicos de su unidad de convivencia referidos al año en curso, además de informes médicos actualizados (se podrá requerir la presentación del mismo, cada SEIS MESES, en caso de notable empeoramiento).

22.18. Cumplir cualquier otra obligación que establezca la legislación vigente, en cada momento.

Algunos deberes de las personas usuarias del centro quedan trasladados a los familiares que los representan, dado el carácter invalidante de algunas de sus enfermedades (principalmente alzhéimer u otras demencias).

El incumplimiento de los deberes podrá dar lugar, en los términos que se fijen en el Régimen de faltas y sanciones, previsto en el presente Reglamento y previa audiencia de la persona interesada a la pérdida temporal o definitiva de la condición de usuario/a.

CAPÍTULO V RÉGIMEN SANCIONADOR.

ARTÍCULO 23. Régimen de Infracciones y Sanciones.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones de las personas físicas y jurídicas tipificadas como tales en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Las infracciones darán lugar a las sanciones administrativas correspondientes que estén previstas en la normativa mencionada en el apartado anterior, previa instrucción del oportuno procedimiento y sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudiesen incurrir y que pudiera exigirse ante los Juzgados y Tribunales competentes.

ARTÍCULO 24. Responsables.

Las personas usuarias o familiares que por acción y omisión causen alteraciones en los Centros, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a las propias personas usuarias, o familiares que por cualquier motivo se encuentren en los centros, serán responsables de los daños y perjuicios causados; sin perjuicio de las conductas que puedan considerarse incluidas en la sintomatología de la enfermedad de la persona usuaria, y sobre las que serían de aplicación, en todo caso, lo previsto en el artículo de admisión y bajas.

Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos.

Se consideran autores/as de las infracciones tipificadas por este Reglamento quienes realicen los hechos por sí mismos, conjuntamente o a través de persona interpuesta.

ARTÍCULO 25. Infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

25.1. Son infracciones leves:

a) Las tipificadas como infracciones leves en el Capítulo III del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.

b) Incumplir las normas del presente Reglamento relativas a los deberes previstos en el artículo 21, cuando tales conductas no supongan una alteración en el funcionamiento o convivencia, salvo que estén previstos como infracciones graves o muy graves.

25.2. Son infracciones graves:

a) Las tipificadas como infracciones graves en el Capítulo III del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.

b) Incumplir las normas del presente Reglamento relativas a los deberes previstos en el artículo 21, cuando tales conductas supongan una alteración reincidente en el funcionamiento o convivencia, conforme a los criterios de graduación previstos en el Capítulo I del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.

c) Incumplir las prohibiciones previstas en el artículo 16, apartados 1 y 2.

25.3. Son infracciones muy graves:

Las tipificadas como infracciones muy graves en el Capítulo III del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.

25.4. Los incumplimientos de las prohibiciones previstas en el artículo 16, apartados 3 y 4, serán denunciados a las autoridades competentes y sancionables conforme a la legalidad vigente.

ARTÍCULO 26. Sanciones. Graduaciones y Prescripción.

26.1. Las sanciones que se podrán imponer por las infracciones mencionadas son las previstas en el Capítulo III del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.

26.2. Son criterios de graduación de las sanciones las previstas en el Capítulo primero del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.

26.3. La prescripción de las infracciones y sanciones se regirá por las previsiones del Capítulo primero del Título VII de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.

ARTÍCULO 27. Potestad Sancionadora y Procedimiento Sancionador.

27.1. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones cometidas corresponde al órgano municipal de acuerdo con la legislación vigente, previa instrucción del procedimiento sancionador previsto en la legislación del procedimiento administrativo común y la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o norma que la sustituya.

27.2. Sin perjuicio de las formas de iniciación del procedimiento sancionador previstas en la legislación vigente, los técnicos del equipo interdisciplinar tienen obligación legal de comunicar a la Coordinadora de la Unidad de Dependencia, u órgano que la sustituya, las acciones y omisiones que puedan constituir las infracciones administrativas previstas en el presente Reglamento, así como cualquier otra circunstancia que pueda determinar la exigencia de responsabilidades de otro orden que pudiesen concurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes. En caso de prestación indirecta del servicio a través de terceros, se pondrá en conocimiento por denuncia, conforme al artículo 62 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 28. Recursos.

Contra la sanción impuesta, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrá interponerse los recursos administrativos oportunos, todo ello sin perjuicio de que puedan interponer el correspondiente Recurso Contencioso Administrativo conforme a sus normas de aplicación.

Disposición derogatoria única. Normativa derogada.

Con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el reglamento anterior aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2007 y cualquier otra norma que se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Disposición final primera. Normativa de carácter supletorio.

Con carácter supletorio y para lo no regulado en este reglamento, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.”

En San Cristóbal de La Laguna, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, Rubens Ascanio Gómez.

Área de Obras e Infraestructuras

Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas

ANUNCIO

733

106689

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2022, relativo a la designación de los miembros de la Mesa de Contratación permanente del Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas, y de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, debe publicarse su composición, que es la siguiente:

Presidente: La Concejal Delegada de Mercados y Presidencia, o persona que le sustituya. Vocales:

1. El titular de la Intervención, y como suplentes por este orden, el Viceinterventor y el Jefe de Servicio de Fiscalización.

2. La titular de la Asesoría Jurídica, y como suplentes por este orden, el Asesor Jurídico y el técnico adscrito a la Asesoría Jurídica.

3. El Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos y el Director del Área de Presidencia y Planificación.

Secretaria: Jefa de Servicio de Contratación de Obras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas, doña Silvia García Vargas, o persona que le sustituya.

En San Cristóbal de La Laguna, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS MUNICIPALES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD (Decreto número 1730/2022, de 11 de marzo), Badel Albelo Hernández.